



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Buenos Aires, 12 de agosto de 2022

**RES. CM N° 179/2022**

**VISTO:**

La Actuación TEA N° A-01-00015979-0/2022, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 46/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, el Sr. Consejero, Dr. Alberto Biglieri, pone a consideración un Proyecto de Convenio Marco de colaboración recíproca entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Católica de Salta (UCASAL).

Que el objetivo buscado es el de formalizar un vínculo institucional y de cooperación entre ambas instituciones que contemple el desarrollo de actividades educativas, culturales, y científicas, como así la investigación en cuestiones de interés común.

Que, asimismo, el proyecto de Convenio propicia la colaboración entre este Consejo y la UCASAL con miras a la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones; la cooperación en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines; el favorecimiento del desarrollo de la educación on-line, virtual o a distancia, por medio del Sistema de Educación a Distancia (SEAD), y la red de Unidades de Apoyo Múltiples (UAMs) que UCASAL posee en todo el país y sus aliados nacionales y extranjeros; como así también posibilitar la realización de Pasantías, en el marco de la Ley 26.427.

Que el presente convenio no implica erogación presupuestaria alguna.

Que se dio intervención de la Oficina de Convenios, quien se expide manifestando que el texto elevado es conteste con las disposiciones previstas en el Manual de procedimiento de convenios, conforme la Resolución CM N° 221/2016.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través de su Dictamen N° 11221/2022, concluye que no existen observaciones que formular desde el punto de vista jurídico para continuar adelante con la firma de este convenio; sin perjuicio de ello, sugiere que en la cláusula novena se mencione que el fuero competente para



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

resolver las contingencias derivadas de la iniciativa, sea el fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1º establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 46/2022, propuso aprobar la suscripción del convenio marco en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de colaboración recíproca entre la Universidad Católica de Salta (UCASAL) y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 179/2022**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

**Res. CM N° 179/2022 – ANEXO**

**CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SALTA**

Entre la Universidad Católica de Salta, representada en este acto por el Rector, Ing. Rodolfo Gallo Cornejo, DNI N.º 18.019.781, con domicilio en Campo Castañares S/N, de la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, en adelante “La Universidad”, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con sede en Av. Julio A. Roca 516, C.A.B.A., representado en este acto por el Dr. Alberto Maques en su carácter de Presidente del Consejo de la Magistratura C.A.B.A. y en adelante “el Consejo”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio entre la Universidad y el Consejo es una declaración de las partes de su intención de:

- Colaboración recíproca, que no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico.
- Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales, y científicas, como así la investigación en cuestiones de interés común.
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones.
- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.
- Favorecer el desarrollo de la educación on-line, virtual o a distancia, por medio del Sistema de Educación a Distancia (SEAD), y la red de Unidades de Apoyo Múltiples (UAMs) que UCASAL posee en todo el país y sus aliados nacionales y extranjeros.
- Posibilitar la realización de Pasantías, en el marco de la Ley 26.427.

SEGUNDA: Toda declaración de compromisos futuros a través de acciones en el marco del presente convenio, se efectuará a través de Protocolos Adicionales, que se suscribirán a tal efecto.

TERCERA: Las partes acuerdan establecer una Comisión Coordinadora integrada por dos (2) miembros titulares y un (1) miembro alterno por parte de la Asociación y dos (2) miembros titulares y un (1) miembro alterno por parte del Consejo. Dicha Comisión tendrá a cargo la planificación de acciones y la comunicación interinstitucional.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

CUARTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente, y que tengan origen en un Protocolo Adicional suscripto por ellas en el marco del presente Convenio, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la Entidad que suministra dicha información.

QUINTA: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

SEXTA: Los estudios, proyectos, investigaciones, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este Acuerdo, serán de propiedad intelectual de acuerdo a lo que determinen las partes en cada caso. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí de esos elementos, pero si podrán invocarlos o describirlos como antecedente de sus actividades o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.

SEPTIMA: El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo renovarse por un igual periodo, con acuerdo de partes por escrito, con una anticipación de treinta (30) días corridos.

OCTAVA: En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente con aviso previo de treinta (30) días a la otra parte, sin que ello genere derecho a indemnización ni compensación alguna.

NOVENA: Las partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, lo que se hace previa lectura y en ratificación de lo expuesto en el presente, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de 2022.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

